



REF. : Autorización Provisoria al Proyecto de Paralelismo y Atravesos "Extensión de Red de Agua Potable Rural de El Tepual", Comuna de Puerto Montt", Provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT,

10 ENE. 2014

**VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2012, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta S/N de fecha 18.12.2013, del Sr. Jose Enrique Vargas Rubio en representación del Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas - El Tepual, Personalidad Jurídica N° 156, que adjunta carpeta con proyecto de Paralelismo y Atraveso para aprobación.

Of. Ord. X.DRV N° 184 de fecha 23.01.2013, del Sr. Director Regional de Vialidad de Los Lagos, que realiza observaciones a presentación realizada. (P. 6468490).

Of. Ord. N° 05 del 07.01.2013 del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, donde se informa que los puntos requeridos para conexión de la ampliación de la red de agua potable rural no afectan a la faja fiscal (P. 6406957).

Of. Ord. N° 893 del 30.05.2012 del Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas de Los Lagos, donde se entrega Factibilidad Técnica al Proyecto (P. 5805456).

Declaración Notarial del Sr. Jose Enrique Vargas Rubio en representación del Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas - El Tepual, Personalidad Jurídica N° 156, en el que expresa su renuncia a cobrar a la Dirección de Vialidad, indemnización o cualquier otro cobro por el traslado de las instalaciones a que en el futuro le solicite esta Dirección, y que dicho traslado será de cargo entero y exclusivo del Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas - El Tepual.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas - El Tepual, debe dar cumplimiento al Proyecto Paralelismo y atravesos denominado "Extensión de Red de Agua Potable Rural de El Tepual", Comuna de Puerto Montt", Provincia de Llanquihue.

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta Cruce Ruta 226 (El Tepual) - Los Muermos, Rol V-60.

Que el Paralelismo y Atravesos en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizados según El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de atravesos, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los propietarios de los predios colindantes.

Que el funcionamiento de los atravesos provisorios autorizados se regirá por las

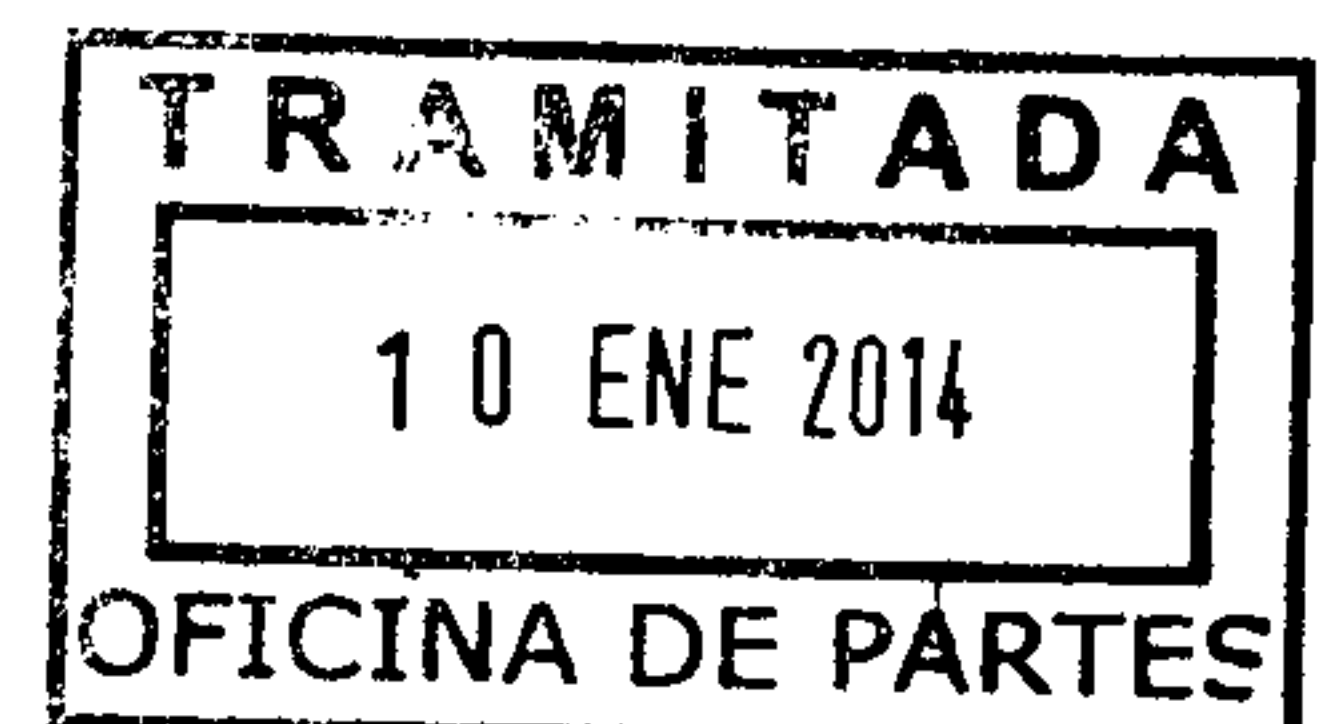
normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2012 en todos sus volúmenes según corresponda

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2012 en todos sus volúmenes según corresponda;

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo y atravesos, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

Que el Sr. Jose Enrique Vargas Rubio en representación del Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas - El Tepual, ha presentado Declaraciones Notariales de fecha 26.11.2013 y 29.11.2013, en la que expresa su renuncia a cobrar a la Dirección de Vialidad, indemnización o cualquier otro cobro por el traslado de las instalaciones a que en el futuro le solicite esta Dirección, y que dicho traslado será de cargo entero y exclusivo de la Municipalidad de Fresia;

Que en la ejecución de las obras se tendrá en cuenta las Notas y consideraciones establecidas en el presente Resuelvo.



**RESUELVO (EXENTO)**

X.DRV. Nº 060 /

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas - El Tepual**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atravesos de Agua Potable, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 1: ATRAVESOS RED DE AGUA POTABLE RURAL**

CAMINO	Km	H (m)	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Ruta 226 (El Tepual) - Los Muermos.	2,700	-1,20	I	0,50	PVC C-6 ∅ 75 mm
Rol V - 60	3,000	-1,20	I	0,50	
TOTAL				1,00 m	

**NOTAS Y CONSIDERACIONES:**

- Se deberá verificar el emplazamiento de las cámaras que no interfieran el libre escurrimiento de las aguas por los fosos de drenaje, procurando ubicarlas a unos 5 ó 10 cm del cerco.
  - Los atravesos de agua potable que se autorizan, se deberá emplazar a una profundidad de 1,20 mts medidos desde el terreno natural a la clave de la tubería o encamisado según sea el caso, a 0,50 mts del cerco, fuera de la plataforma del camino, sin provocar interferencia con las obras de la vía y obras de drenaje existente.
- 2.- El **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas - El Tepual**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas - El Tepual**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada

uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

**No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.**

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras del **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector responsable de la obra.

5. - El **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

5.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto de "Extensión de Red de Agua Potable Rural de El Tepual", Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por U.F. 60

5.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de "Extensión de Red de Agua Potable Rural de El Tepual", Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por U.F. 30

5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Extensión de Red de Agua Potable Rural de El Tepual", Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por UF 30

5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Extensión de Red de Agua Potable Rural de El Tepual", Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por UF 60

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 6.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

7. - El **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemias – El Tepual**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemias – El Tepual**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el representante del **Comité de Agua Potable Rural Las Quemias – El Tepual**, designado como inspector técnico e individualizado en el punto Nº 2 del presente resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemias – El Tepual**, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.

- 10.- El Inspector Técnico del **Comité de Agua Potable Rural Las Quemias – El Tepual**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

- 11.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el **Comité de Agua Potable Rural Las Quemias – El Tepual**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante del **Comité de Agua Potable Rural Las Quemias – El Tepual**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos de fundación, calidad de los hormigones, etc. La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

11.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs).

11.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 12.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución u Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.

- 13.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta V-60, que interviene éste proyecto e indicados en Cuadro Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

- 14.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.

- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-60 que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada al **Comité de Agua Potable Rural Las Quemias – El Tepual**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.

- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y Atravesos a emplazar en la Ruta V-60, por lo tanto las personas que actuaron como Representante

Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.

- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva del **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual**, el cual deberá subsanar toda anomalía.
19. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
20. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes al **Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ENZO DELLAROSSA SAEZ**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región de Los Lagos



MSV / GAS / gas  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. José Enrique Vargas Rubio Comité de Agua Potable Rural Las Quemadas – El Tepual
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- ✓ Archivo X.DRV.

- Puerto Montt
- Puerto Montt
- Presente.

D.V. Proceso N°

7439469